

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

**Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a la Contratación en el medio rural, incluidas dentro del Programa de Ayudas al Fomento del Tejido Empresarial existente 2016.**

**BASES**

Según acuerdo del Consejo de Administración de SODEBUR de fecha 14 de marzo de 2016, se han aprobado las siguientes BASES:

**PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención.**

1.1. La presente Convocatoria tiene por objetivo la creación de empleo directo, a través de la contratación de demandantes del mismo, por parte tanto de personas físicas como jurídicas del medio rural de la provincia de Burgos, fomentando así el tejido empresarial existente.

**SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.**

2.1. Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas y jurídicas (incluidas asociaciones) que desarrollen actividad económica en el medio rural de la provincia, que lleven a cabo nuevas contrataciones de personas en situación de desempleo, e inscritas en el Servicio Público de Empleo, realizadas desde el 15 de septiembre de 2015 y hasta el 15 de septiembre de 2016.

Será necesario que la persona contratada no haya trabajado en la empresa solicitante al menos durante los 3 meses anteriores a la firma del contrato por el que se solicita subvención.

2.2. En el caso de personas físicas, éstas deberán estar empadronadas y dadas de alta en el Régimen de Autónomos en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos y, en el caso de empresas y asociaciones, su domicilio fiscal o, al menos, su centro de trabajo deberá estar también en un municipio de las mismas características.

2.3. La contratación deberá realizarse en un centro de trabajo ubicado en la provincia de Burgos.

2.4. Las contrataciones deberán realizarse durante un plazo mínimo de 12 meses a jornada completa, o el tiempo equivalente en jornada reducida.

2.5. Quienes soliciten la subvención acreditarán la solvencia y viabilidad de las empresas para poder asegurar la duración de la contratación por la que se solicita la subvención durante, al menos, el tiempo exigido de manera satisfactoria.

### **TERCERA.- Procedimiento de concesión.**

3.1. La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

### **CUARTA.- Solicitudes. Plazo y lugar de presentación.**

4.1. La solicitud podrá entregarse a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia" y hasta el 15 de septiembre de 2016.

4.2. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud y memoria del proyecto en el modelo normalizado que figura como **Anexo I**, dirigida al Presidente de la Junta General de SODEBUR, cuya persona recae en el Presidente de la Diputación Provincial, y se presentarán en el Registro General de SODEBUR (Paseo del Espolón, 14, 09003-Burgos), en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán presentarse vía telemática en el Registro Telemático de la Diputación de Burgos, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I e irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- NIF/CIF de la persona física o jurídica solicitante.
- En el caso de asociaciones, estatutos de las mismas.
- Informe de la vida laboral de la empresa y de la persona contratada, de los seis meses anteriores a la contratación.
- Copia de la tarjeta como demandante de empleo de la persona contratada, previa a la contratación.
- DNI/NIF de la persona demandante de empleo contratada.
- Contrato realizado (mínimo por el periodo de tiempo estipulado: 1 año a jornada completa o el tiempo equivalente en jornada reducida)
- Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y Hacienda de la empresa.
- Cuentas oficiales de la empresa de los dos últimos años, o declaración fiscal correspondiente.
- En el caso de empresas nuevas, se presentará el Plan de Viabilidad o Plan de Empresa.
- Declaración de ayudas: declaración jurada de las subvenciones que ha solicitado o recibido para la misma actividad, y de que cumple con los requisitos de la convocatoria, sin perjuicio de que los acredite con posterioridad.

4.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el equipo técnico de la Sociedad para el Desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la subvención.

## **QUINTA.- Cuantía de la subvención y compatibilidad o incompatibilidad.**

5.1. La partida destinada a esta Convocatoria es de 250.000 euros con cargo al presupuesto de SODEBUR. Asimismo esta partida de podrá ampliar si quedasen remanentes de convocatorias de años anteriores.

5.2. En función principalmente de la edad de la persona demandante de empleo contratada, variarán los importes de las ayudas que se concederán según los siguientes requisitos:

### **5.2.1. Ayudas dirigidas a la reincorporación al mercado laboral de las personas desempleadas mayores de 50 años.**

- **CONTRATO GENERACIONES:**
- Se concederán 6.000,00€ a la persona física o jurídica, que contrate a una persona desempleada mayor de 50 años, exigiendo un mantenimiento del puesto de trabajo durante, al menos, 12 meses a jornada completa o el tiempo equivalente en jornada reducida.

### **5.2.2. Ayudas dirigidas a paliar el desempleo juvenil.**

- **CONTRATO JÓVENES:**
- Se concederán 6.000,00€ a la persona física o jurídica, que contrate a una persona menor de 35 años, desempleada. La duración del contrato debe ser como mínimo de 12 meses a jornada completa o el tiempo equivalente en jornada reducida.

### **5.2.3. Contrato mayores de 35 años y menores de 50.**

- Se concederán 5.000,00€ a la persona física o jurídica, que contrate a una persona desempleada, de entre 35 y 50 años, que esté inscrita como demandante de empleo. La duración del contrato debe ser como mínimo de 12 meses a jornada completa o el tiempo equivalente en jornada reducida.

5.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la persona solicitante con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del coste de la contratación.

5.4. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

## **SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones.**

6.1. Para el otorgamiento de la subvención convocada, cada persona física o jurídica, podrá presentar tantas solicitudes de ayuda como considere, no obstante, se subvencionará prioritariamente una contratación por solicitante, excepto si existe disponibilidad presupuestaria que aumente el número de contrataciones que puedan ser apoyadas.

6.2. Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración fijados a continuación:

- Contratación indefinida.....2 puntos
- Contratación de la primera persona trabajadora para la empresa.....2 puntos  
(Potenciando así el emprendimiento y la puesta en marcha de nuevas empresas).
- Contratación de parados de larga duración.....1 punto
- Contratación de mujeres.....1 punto
- Antigüedad de la empresa, hasta un máximo de 3 puntos
  - ✓ Menor o igual de 12meses.....3 puntos
  - ✓ Entre 12 y 24 meses.....2 puntos
  - ✓ Mayor de 24 meses.....1 puntos
- Contratación de persona con discapacidad.....1 punto  
(Más de un 33% de discapacidad reconocida)

6.3. En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se utilizará para desempatar el siguiente criterio de valoración:

- Nº de empleos creados por la empresa en el último año, y en caso de igualdad el que haya presentado la solicitud antes.

## **SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución del procedimiento y plazo.**

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada mediante un informe técnico emitido por el equipo de SODEBUR.

7.2. Este equipo ejercerá como órgano instructor del procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada.

7.3. El Órgano de Resolución es el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR).

7.4. El Plazo máximo de resolución de la convocatoria, será de 2 meses a partir de la fecha de cierre de la misma.

## **OCTAVA.- Publicidad y difusión**

8.1. Las subvenciones concedidas deberán comunicarse a la Base Nacional de Subvenciones de acuerdo con la normativa vigente, así como en la página web de SODEBUR.

## **NOVENA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.**

9.1. Los beneficiarios están obligados a **aceptar la subvención** y comunicarlo a SODEBUR en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. (Modelo en Anexo II). Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención.

9.2. Los beneficiarios se verán obligados a remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión

9.3. El beneficiario, deberá hacer saber a la persona demandante de empleo contratada, por la cual reciben esta subvención y una vez le haya sido concedida, el hecho de que su contratación está incluida dentro del Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Burgos 2016. Este hecho se llevará a cabo a través de una comunicación formal por parte de la empresa, que deberá ser firmada por el contratado o contratada y *presentarse como parte de la justificación de la subvención* que se detalla posteriormente (Anexo IV).

9.4. Los beneficiarios, deberán mantener los contratos y las condiciones de los mismos, durante un plazo mínimo de *12 meses a jornada completa o tiempo equivalente* si se trata de una contratación en jornada reducida.

9.5. Si una vez concedida la subvención, se produce un **cese de la relación laboral**, bien sea por baja voluntaria de la persona contratada o por despido, existe la posibilidad de mantener la subvención concedida llevando a cabo la contratación de otra persona desempleada, en las mismas condiciones que la anterior y cumpliendo los requerimientos exigidos en la convocatoria, en caso de no realizar una nueva contratación, el beneficiario perderá la subvención concedida, no devengándose ningún tipo de derecho respecto al tiempo de contratación realizado.

9.6. La motivación de la sustitución de la persona contratada inicialmente, así como la documentación de la nueva solicitud, deberá ser enviado a SODEBUR en el *plazo máximo de un mes* desde el cese de la relación contractual.

SODEBUR revisará la nueva documentación y

- Si estima que **NO cumple** con los requisitos de la convocatoria, se procederá a rechazar esta segunda contratación.
- Si estima que **cumple** con los requisitos de la convocatoria, SODEBUR aprobará la sustitución y la 2ª contratación. Esta, deberá tener una duración mínima necesaria, para que la suma de los periodos contratados (persona despedida o de baja voluntaria y persona contratada en su lugar) completen el período mínimo necesario de 12 meses si es en jornada completa o el tiempo equivalente si se trata de jornada reducida.

Esta nueva contratación deberá realizarse en un *plazo máximo de un mes* desde la aprobación por parte de SODEBUR de la documentación aportada para la sustitución.

En ningún caso se permitirá realizar *más de dos contrataciones* para cada subvención concedida, y siempre y cuando se cumplan las condiciones detalladas anteriormente.

#### **DÉCIMA.- Justificación. Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.**

10.1. La justificación de la subvención deberá realizarse adjuntando pruebas materiales de la contratación realizada:

- Anexo III: Documentos de justificación, adjuntando **copias**:
  - ✓ Nóminas de la/las personas contratadas durante los últimos 12 meses incluyendo los justificantes de pago de las mismas.
  - ✓ Recibos de Liquidaciones de Cotización, de los seguros sociales presentados por la empresa, correspondientes al periodo de duración de la contratación, junto con sus justificantes de pago y los modelos TC2 mensuales.
- Anexo IV: Comunicación al trabajador o trabajadora de la subvención recibida para su contratación por parte del Plan de Empleo.
- Anexo V: Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada.

10.2. El documento de justificación irá dirigido al Presidente de la Junta General de SODEBUR, cuya persona recae en el Presidente de la Diputación Provincial, y se presentará en el Registro General de SODEBUR (Paseo del Espolón, 14, 09003-Burgos), en el Registro General o en el Telemático de la Diputación Provincial de Burgos, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

10.3. La justificación deberá presentarse en un plazo máximo de dos meses a partir de que hayan transcurrido los 12 meses del contrato exigidos o el tiempo equivalente si el contrato fuera a tiempo parcial, independientemente de que éste se alargue en el tiempo por parte de la persona física o jurídica beneficiaria.

10.4. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al beneficiario vía email, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un **plazo de diez días** hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento.

10.5. El pago de la subvención se realizará una vez revisada y aprobada por SODEBUR la justificación de la contratación.

10.6. No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.

Burgos, 28 de marzo de 2016.

El Secretario de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos,

José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel